PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000 **SEGUNDA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CXLVII	Morelia, Mich., Miércoles 12 de Agosto del 2009	NUM. 12

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
$ 13.00 del día
$ 19.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICH.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES ADMINISTRACIÓN 2008-2011

SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO ORDINARIA 1° PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE

En la ciudad de Zamora de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 1° primero de julio del año 2009 dos mil nueve, reunidos en el recinto oficial del Ayuntamiento de esta ciudad, ubicado en el Palacio Municipal, en atención a la convocatoria de asamblea ordinaria del Ayuntamiento, propuesta por el Presidente Municipal, José Alfonso Martínez Vázquez y notificada en legal y debida forma a todos los integrantes del Ayuntamiento por conducto del licenciado Juan Carlos Garibay Amezcua, Secretario del Ayuntamiento en los términos de los artículos 26 fracción I, 27, 28 y 54 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, así como en los artículos 5 fracción I, 8 fracción I, 9 fracción I y 10 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo, Michoacán habiendo propuesto en la convocatoria la siguiente:

Orden del día

1.- . . . .
2.- . . . .
3.- . . . .
4.- El Regidor de Normatividad, licenciado Ricardo Oliveros Herrera, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento para su aprobación, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución General de la República; 15 fracción III, 123 de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo; 32, inciso a), fracción XII, 52 fracción IV; 1, 145, 147, 148 y 149 y demás concordantes de la Ley Orgánica Municipal, Las Reglas de Operación para la Aplicación de los Subsidios Municipales Administración 2008-2011.
5.- . . . . .
.....
.....
.....

COPIA SIN VALOR LEGAL

En desahogo del cuarto de los puntos de la orden del día.- El Regidor de Normatividad, licenciado Ricardo Oliveros Herrera, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento para su aprobación, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución General de la República; 15 fracción III, 123 de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo; 32, inciso a), fracción XII, 52 fracción IV; 1, 145, 147, 148 y 149 y demás concordantes de la Ley Orgánica Municipal, Las Reglas de Operación para la Aplicación de los Subsidios Municipales Administración 2008-2011.

.....

.....

.....

Acuerdo Número 245.- Por mayoría de doce votos a favor de los integrantres del Ayuntamiento presentes y el voto en contra del regidor Martín Barragán Andrade, por los argumentos expuestos y asentados en acta, aprobaron en votación nominal, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución General de la República; 15 fracción III, 123 de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo; 32, inciso a) fracción XII, 52 fracción IV; 1, 145, 147, 148 y 149 y demás concordantes de la Ley Orgánica Municipal, las Reglas de Operación para la Aplicación de los Subsidios Municipales Administración 2008-2011, Subsidios contenidos en el presupuesto 2009 que fueron aprobados en la cuadragésima novena sesión del Ayuntamiento extraordinaria de fecha 23 de diciembre del 2008, mediante el acuerdo número 180; Subsidios que en este acto se ratifican los ya operados y los subsecuentes deberán sujetarse a las reglas que hoy se aprueban, asi mismo y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo, Michoacán, se aprobó la dispensa de la lectura de la presente acta y acuerdo, por lo que se declara firme y se ordena su inmediata publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que se surta los efectos legales correspondientes, comisionándose para que de seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo, al regidor de Normatividad.

No habiendo otro asunto que tratar dentro del la orden del día y siendo las 18:28 dieciocho horas con veintiocho minutos del día al inicio indicado, se da por terminada la presente sesión, dando fe de ello el Secretario del Ayuntamiento licenciado Juan Carlos Garibay Amezcua, firmando en ella y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento presentes, que intervinieron para los efectos legales a los que haya lugar. Doy fe.

EL AYUNTAMIENTO

JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- MARÍA GUADALUPE ZUNO PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL. (Firmados).

CUERPO DE REGIDORES:

BLANCA MORFÍN GUIZAR.- JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO.- CELIA VILLANUEVA GONZÁLEZ.- MANUEL AMBRIZ JUÁREZ.- MARTÍN BARRAGÁN ANDRADE.- RAMÓN ESTRADA VILLANUEVA.- OMAR LINO MARTÍNEZ.- HERLINDO MAGAÑA ÁLVAREZ.- RICARDO OLIVEROS HERRERA.- JOSÉ VILLALPANDO ROCHA.- JUAN JOSÉ ZUNO PÉREZ. (Firmados).

LICENCIADO JUAN CARLOS GARIBAY AMEZCUA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN. (Firmado).

EL LIC. JUAN CARLOS GARIBAY AMEZCUA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, EN BASE A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CERTIFICO, QUE HABIENDO CONFRONTADO LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA RESULTÓ SER COPIA FIEL, CONSTANDO EL DOCUMENTO EN 5 HOJAS. DOY FE.

ZAMORA, MICH., A 15 DE JULIO DEL 2009.- ATENTAMENTE.- LIC. JUAN CARLOS GARIBAY AMEZCUA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. (Firmado).

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES ADMINISTRACIÓN 2008-2011

I. Presentación

El Municipio de Zamora, Michoacán es una entidad política y social investida con personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía en su conformación de gobierno, constituido por un conjunto de habitantes, cuyo objetivo fundamental es el de satisfacer los intereses comunes de la comunidad.

II. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

MUNICIPIO.- Es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

ÓRGANO DE GOBIERNO.- Órgano Colegiado Deliberante y Autónomo elegido democráticamente, mediante elección popular, responsable de gobernar y administrar el Municipio.

TESORERO.- Funcionario Público encargado de conducir y vigilar el funcionamiento y administración de la Hacienda Municipal.

CONTRALOR.- Funcionario Público encargado de la vigilancia y control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo.

COMISIÓNES.- Órgano colegiado, conformado por el Órgano de Gobierno, encargado de promover la integración y aplicación de programas de asistencia social municipal.

SUBSIDIO.- Se entenderá por subsidio, a aquellas asignaciones presupuestales económicas y/o materiales municipales, que sean susceptibles de otorgar en forma temporal a los sectores sociales colectivos debidamente registrados y organizados, Asociaciones Sociales, Civiles y Ciudadanos en lo particular, para fomentar su desarrollo y consecución de sus fines.

PERSONA FÍSICA.- Toda persona susceptible de adquirir derechos y obligaciones.

PERSONA MORAL. - Toda asociación o fundación debidamente conformada y registrada conforme a nuestra legislación existente, con fines lícitos no lucrativos que busca un fin común y de beneficio colectivo para sus asociados.

III. Marco legal

Las presentes Reglas de Operación se elaboran en cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio por los Ejercicios Fiscales 2008-2011, el cual establece en su artículo 32 Inciso a) fracción II, Inciso c), fracción I, Inciso d) fracción II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal vigente, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a través de subsidios, los programas del propio presupuesto, se sujetarán a reglas de operación claras y específicas.

IV. Objetivo

Las presentes Reglas de Operación tienen por objetivo establecer la forma en que se operarán y se canalizarán subsidios implícitos en apoyo Material y/o Económico a Asociaciones Civiles, Grupos Organizados y Ciudadanos del Municipio de Zamora, Michoacán durante el ejercicio fiscal 2008-2011.

V. Participación Institucional

Los recursos materiales y/o económicos además de la normatividad aprobada por el Órgano de Gobierno Municipal, la Ley Federal de Presupuesto, Ley Estatal de Presupuesto y Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

VI. Criterios generales de aplicación de los subsidios

VI.1. La operación financiera del Municipio de Zamora, Michoacán, se apoya en tres fuentes de financiamiento: los recursos provenientes de las aportaciones provenientes de la Federación vía Participaciones; Aportaciones del Estado y los recursos propios. En el primer y segundo caso, la transferencia de subsidios se apega a las disposiciones que sobre el particular emita la Normatividad Legal conducente, por lo que las presentes Reglas se refieren exclusivamente a las operaciones con recursos propios del Municipio. Excepto cuando por mandato de la Ley Federal de Presupuesto para el caso de los recursos etiquetados por el Congreso de la Unión, así lo determine explícitamente.

VI.2. Se entenderá por subsidio a las asignaciones Económicas y/o Materiales Municipales que se otorgan a los sectores sociales debidamente registrados y organizados, Asociaciones Civiles y Ciudadanos, para fomentar su desarrollo a través de:

a) Apoyos económicos gratuitos y temporales, para la realización de sus fines Académicos, Culturales y de Investigación; y,

b) Estímulos, reconocimientos, becas y reembolsos otorgados en forma gratuita para promover la organización social, el fomento a la cultura, el deporte y toda aquella actividad social que conlleve un beneficio colectivo.

En el caso de los Estímulos y reconocimientos, éstos se otorgarán a Ciudadanos destacados en las ramas de la Cultura, el Deporte, las Ciencias y la Investigación.

También quedan considerados aquellos subsidios a personas físicas, que se pudieran otorgar por casos fortuitos o de fuerza mayor

COPIA SIN VALOR LEGAL

a consideración y propuesta de la Comisión que corresponda.

VI.3. Monto y disponibilidad de los subsidios. Los recursos para los programas que otorgan subsidios a través del Ayuntamiento, se encuentran previstos en el presupuesto de Ingresos-Egresos Municipal, estimado y autorizado para el Ejercicio Fiscal correspondiente por el Ayuntamiento de Zamora. El monto implícito de subsidio a otorgar para los programas y proyectos sociales, dependerá de la demanda presentada por las Instituciones, Organizaciones y Ciudadanos solicitantes en tiempo y forma, los que a su vez será determinada por la identificación de proyectos viables que realizan dichas Instituciones, Organizaciones y Ciudadanos en el Municipio.

En todos los casos, la operación de los programas estará sujeta a la disponibilidad y autorización de los recursos presupuestales.

VI.4. Coordinación Interinstitucional. El Ayuntamiento, a través de las Comisiónes Municipales integradas por la Administración Pública Municipal, la Tesorería y la Contraloría Municipal, impulsará y promoverá las acciones necesarias para potenciar el impacto y cobertura del programa de subsidios, asegurando la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales entre los distintos órdenes de Gobierno y la Sociedad en General.

Las reglas de operación y las políticas del Municipio, son autorizadas por el respectivo Órgano de Gobierno Municipal, en el cual participan entre otros, las Comisiones Municipales, Tesorería Municipal, y la Contraloría Municipal, con lo que se procura la no duplicidad de programas de Apoyos en los sectores de atención.

VI.5 Instancias Ejecutoras. Los recursos asignados por el órgano de Gobierno dentro del Presupuesto de la Administración Pública Municipal, podrán ser ejecutados por la Tesorería Municipal, previo acuerdo y aprobación del órgano colegiado del Ayuntamiento, en tanto que la Contraloría Municipal deberá supervisar la correcta aplicación de los recursos asignados como subsidios a los beneficiarios.

En la asignación y ejecución de los subsidios aprobados, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

VI.6. Circunstancias especiales. Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se deberán someter a la consideración de su Órgano de Gobierno, mismo que valorará la disponibilidad de recursos así como la prioridad, necesidad e importancia del apoyo.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento en apego a la racionalidad de sus recursos.

Cuando no se cumpla con las presentes Reglas de Operación o cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, podrá suspender en lo particular el otorgamiento del subsidio otorgado.

VI.7. Las actividades, documentación, papelería, publicidad y promoción que el beneficiario de algún subsidio Municipal elabore, o haga pública directamente a los beneficiarios finales de los programas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público y no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

VI.8. La información que deberán entregar los beneficiarios de los programas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación incluirá, en lo posible para las personas físicas, solicitud por escrito, credencial para votar con fotografía, así como la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), carta de vecindad expedida por la secretaría del Ayuntamiento y la carta compromiso en la cual se obliga a destinar el recurso recibido en calidad de subsidio para lo cual fue solicitado y aprobado, en su caso, firma de recibido del monto del subsidio otorgado.

Para las personas morales: Acta Constitutiva, Poder General que acredite la personalidad del representante, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Documento justificativo de la solicitud de Subsidio y de su aplicación,

COPIA SIN VALOR LEGAL

temporalidad por el cual se solicita, programa de aplicación del subsidio, universo ciudadano beneficiado, monto solicitado, carta compromiso en la cual se obliga a destinar el recurso recibido en calidad de subsidio para lo cual fue solicitado y aprobado, en su caso, firma de recibido del monto del subsidio otorgado.

Así mismo, en el caso de las personas morales, de ser aprobado la asignación de subsidio, deberán poner a disposición de la contraloría del Municipio, las facilidades a fin de que el órgano señalado, pueda verificar cuando éste así lo designe, previo aviso por escrito al beneficiario, la correcta aplicación y uso del subsidio otorgado.

VII. Instancia Normativa. El cuerpo Colegiado del Ayuntamiento, será la Instancia facultada para interpretar las Presentes Reglas de Operación.

VIII. Instancias de Control y Vigilancia. La Tesorería Municipal, El Contralor Municipal así como las Comisiones Municipales, serán las instancias de control y Vigilancia en relación a la correcta aplicación de los subsidios autorizados y otorgados por la Administración Municipal.

IX. Características de los Subsidios. Los subsidios podrán ser de acuerdo a la necesidad del que los solicita y de acuerdo a la disponibilidad de la Administración Municipal, en numerario y/o materiales.

IX.1. Para el caso de los recursos en numerario, éstos serán autorizados y entregados solo bajo el esquema de apoyo temporal, en base a un planteamiento hecho a la autoridad municipal correspondiente por escrito, en el cual deberán especificarse:

a) Monto solicitado;

b) Tiempo por el cual se solicita;

c) Universo Ciudadano beneficiado;

d) Forma de aplicación del recurso;

e) Proyecto o Plan de Trabajo; y,

f) Justificación de la solicitud de apoyo.

IX.2. Para el caso de recursos materiales éstos serán autorizados y entregados en base a un planteamiento y solicitud a la autoridad municipal correspondiente por escrito, en el cual deberá especificarse:

a) Cuando el apoyo material solicitado por consecuencia de desastres naturales a núcleos de población que por sus características socioeconómicos lo requieran, los recursos materiales serán otorgados en forma definitiva;

b) Cuando los recursos materiales solicitados por núcleos de población sea en base a herramientas o maquinaria propiedad del Ayuntamiento, éstos serán en forma temporal y únicamente para el caso concreto solicitado; y,

c) Cuando los recursos materiales solicitados por Asociaciones, Organizaciones y Personas Físicas sean con fines educativos, de investigación o deportivos y siendo éstos propiedad del Ayuntamiento, serán en forma temporal y únicamente para el caso concreto solicitado, proporcionando para ello la justificación de la necesidad de los mismos.

X. Criterios de Elegibilidad. Los subsidios municipales, serán otorgados única y exclusivamente a las Asociaciones Civiles, Organizaciones Sociales y Personas Físicas en los términos de las presentes Reglas de Operación, únicamente a aquellas registradas y domiciliadas en el Municipio de Zamora, Michoacán. Que sus fines se apeguen a las presentes Reglas de Operación; que no exista lucro en sus actividades o que existiendo, justifiquen el crecimiento y aporte social en sus actividades derivadas del subsidio solicitado. Solamente serán susceptibles de recibir subsidios municipales, aquellas organizaciones y asociaciones que se encuentren debidamente registradas y conformadas conforme a nuestras leyes en la materia.

XI. Requisitos.Persona física: solicitud por escrito, credencial para votar con fotografía, así como la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), carta de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento y la carta compromiso en la cual se obliga a destinar el recurso recibido en calidad de subsidio para lo cual fue solicitado y aprobado, en su caso, firma de recibido del monto del subsidio otorgado.

Persona Moral: Acta Constitutiva, Poder General que acredite la personalidad del representante, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), documento justificativo de la solicitud de subsidio y de su aplicación, temporalidad por el cual se solicita, programa de aplicación

COPIA SIN VALOR LEGAL

del subsidio, universo ciudadano beneficiado, monto solicitado, carta compromiso en la cual se obliga a destinar el recurso recibido en calidad de subsidio para lo cual fue solicitado y aprobado, en su caso, firma de recibido del monto del subsidio otorgado.

De ser aprobado la asignación de subsidio, deberán poner a disposición de la contraloría del Municipio, las facilidades a fin de que el órgano señalado, pueda verificar cuando éste así lo designe, previo aviso por escrito al beneficiario, la correcta aplicación y uso del subsidio otorgado

XII. Seguimiento y evaluación. Los órganos encargados de llevar a cabo el presente seguimiento y evaluación serán la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión Municipal que corresponda.

Dado en la Ciudad de Zamora, Michoacán a los 01 días de Julio del 2009, por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zamora, Michoacán.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; para el conocimiento ciudadano, publíquese en los estrados del Palacio Municipal y en la Gaceta Municipal, dándose cumplimiento al numeral Noveno del Código de Justicia Administrativa del Estado.

SEGUNDO.- Remítase a su vez al Congreso del Estado ejemplar con el texto íntegro del presente Reglamento, para su conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción I, 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

EL AYUNTAMIENTO

JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARÍA GUADALUPE ZUNO PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(firmados)

CUERPO DE REGIDORES

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DÁVALOS
OMAR LINO MARTÍNEZ
BLANCA MORFÍN GUÍZAR
JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO
CELIA VILLANUEVA GONZÁLEZ
MANUEL AMBRIZ JUÁREZ
MARTÍN BARRAGÁN ANDRADE
RAMÓN ESTRADA VILLANUEVA
HERLINDO MAGAÑA ÁLVAREZ
RICARDO OLIVEROS HERRERA
JOSÉ VILLALPANDO ROCHA
JUAN JOSÉ ZUNO PÉREZ
(firmados)

LICENCIADO JUAN CARLOS GARIBAY AMEZCUA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL